



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Expediente nº: V.008/14.
Clase de contrato: Suministro.
Forma de adjudicación: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
Órgano de contratación: Junta de Gobierno.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de vehículos con destino al Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Valladolid.

Lote n.º1: Dos vehículos recolectores de carga lateral de 25 m³ de capacidad cada uno.

Lote n.º2: Dos vehículos recolectores de carga trasera de 20 m³ de capacidad cada uno.

Lote n.º3: Un vehículo barredora.

Lote n.º4: Dos vehículos con cabina prolongada para traslado de personal y caja libre, dotada con un extendedor de sal desmontable.

Lote n.º5: Un camión con caja abierta, basculante, con trampilla trasera elevadora replegable y dotado con equipo extendedor de sal desmontable.

Lote n.º6: Dos furgonetas acristaladas.

El licitador realizará una oferta por cada lote, pudiendo licitar a todos o a algunos de los lotes objeto del contrato.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. REGIMEN DE PAGO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.229.000'00 € (I. V. A. incluido), desglosado de la siguiente manera:

- Presupuesto base de licitación -----	1.015.702'48 €
- I. V. A. -----	213.297'52 €
- Total -----	1.229.000'00 €
- Lote n.º1	
- Presupuesto base de licitación -----	396.694'21 €
- I. V. A. -----	83.305'79 €
- Total -----	480.000'00 €
- Lote n.º2	
- Presupuesto base de licitación -----	280.991'74 €



- I. V. A. -----	59.008'26 €
- Total -----	340.000'00 €
- Lote n.º3	
- Presupuesto base de licitación -----	156.198'34 €
- I. V. A. -----	32.801'66 €
- Total -----	189.000'00 €
- Lote n.º4	
- Presupuesto base de licitación -----	79.338'84 €
- I. V. A. -----	16.661'16 €
- Total -----	96.000'00 €
- Lote n.º5	
- Presupuesto base de licitación -----	76.033'06 €
- I. V. A. -----	15.966'94 €
- Total -----	92.000'00 €
- Lote n.º6	
- Presupuesto base de licitación -----	26.446'28 €
- I. V. A. -----	5.553'72 €
- Total -----	32.000'00 €

El pago se efectuará mediante factura única, una vez que se formalice el acta de recepción del suministro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.015.702'48 € (excluido I. V. A.).

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA, EN SU CASO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES; Y EN SU CASO APLICACIÓN DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN PROXIMOS EJERCICIOS.

Existe consignación presupuestaria suficiente de 1.229.000'00 € (I. V. A. incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 07 1621 624, del vigente presupuesto municipal.

D. JUSTIFICACION SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIA PROVISIONAL Y SU IMPORTE.

No se exige la constitución de garantía provisional.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.

Para el lote n.º 1 el plazo máximo para la entrega de los vehículos será de VEINTE SEMANAS contadas a partir de la formalización del contrato. La reducción máxima permitida del plazo no superará las cuatro semanas.



Para el lote n.º 2 el plazo máximo para la entrega de los vehículos será de VEINTE SEMANAS contadas a partir de la formalización del contrato. La reducción máxima permitida no superará las cuatro semanas.

Para el lote n.º3 plazo máximo para la entrega de los vehículos será de CATORCE SEMANAS contadas a partir de la formalización del contrato. La reducción máxima permitida no superará las cuatro semanas.

Para el lote n.º4 el plazo máximo para la entrega de los vehículos será de CATORCE SEMANAS contadas a partir de la formalización del contrato. La reducción máxima permitida no superará las cuatro semanas.

Para el lote n.º5 el plazo máximo para la entrega del vehículo será de VEINTE SEMANAS contadas a partir de la formalización del contrato. La reducción máxima permitida no superará las cuatro semanas.

Para el lote n.º6 el plazo máximo para la entrega del vehículo será de VEINTE SEMANAS contadas a partir de la formalización del contrato. La reducción máxima permitida no superará las cuatro semanas.

F .PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.

Hasta las 14´30 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. **En todo caso habrá de respetarse el plazo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (cuarenta días naturales desde la fecha del envío al DOUE).**

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesados aporten una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en el apartado 6.3.2 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Valladolid sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con la redacción dada al artículo 146.4 del TRLCSP por la Ley 14/2013. Por lo tanto en el sobre "A" sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior de esta cláusula, y se abrirá por la Mesa conjuntamente con el sobre "B".

G. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD PRECEPTIVA Y NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

Medios para la publicidad no preceptiva: Anuncio en prensa en el "El Mundo".



El importe máximo de los gastos de publicidad del contrato que deberá abonar el adjudicatario es de 2.178,97 € (I. V. A. incluido).

H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Lote n.º 1

H.1.- El Precio: de 0 a 40 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_1 = [(A - C) / (A - B)] \times 40$$

Donde:

P_1 = Puntuación de la oferta valorada
A = Tipo de licitación
B = Oferta económica más barata
C = La oferta económica que se evalúa

H.2.- Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula.

- VALORACIÓN PLAZO DE ENTREGA: de 0 a 10 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Z \times \frac{RPP}{RMP}$$

Z = Puntuación máxima del criterio que se valora.
RPP = Rebaja de plazo propuesta en la oferta.
RMP = Rebaja de plazo máxima ofertada

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una reducción del plazo de entrega superior a cuatro semanas, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP

- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: de 0 a 12 puntos.

La ampliación de garantía hasta cuatro años en piezas tanto del vehículo como del equipo se valorará con **12 puntos**.

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a mayor plazo de garantía ofertado, mayor puntuación.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una garantía superior a cuarenta y ocho meses, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP.

- DISTANCIA AL SERVICIO TECNICO MÁS PRÓXIMO: de 0 a 8 puntos.

Con el objetivo de reducir la huella ecológica y reducir los tiempos de desplazamiento se valorará la menor distancia del Servicio Técnico a las



instalaciones del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Valladolid, situadas en C/Topacio, 63 en el Polígono de San Cristóbal (Valladolid):

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple inversa, a mayor distancia, menor puntuación.

No se atribuirá ninguna puntuación a los licitadores que tengan su servicio técnico a más de 20 Km. de distancia del término municipal de Valladolid

H.3.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

- VALORACIÓN TÉCNICA: de 0 a 30 puntos.

- Se valorará hasta con **10** puntos a los equipos cuyo sistema de elevación sea lo más sencillo posible, y que esté construido con el menor número de elementos móviles posibles, evitando así un elevado número de articulaciones, brazos y movimientos que se traducen en un mayor mantenimiento por sustitución de piezas de desgaste y en un aumento en el tiempo de vaciado del contenedor.
- Se valorará hasta con **20 puntos** la mayor funcionalidad de los equipos ofertados. Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes: mayor adaptabilidad a la geografía urbana, sistema de carga en menor espacio, menor contaminación acústica y emisión de gases, mayores medidas de seguridad para los operarios del servicio y de los ciudadanos.
- La ponderación de cada oferta se realizará proporcionalmente en función de la mayor consecución de cada máquina de los objetivos valorados en cada aspecto: adaptabilidad, seguridad, contaminación, innovación.

Lote n.º 2

H.1.- El Precio: de 0 a 40 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_1 = [(A - C) / (A - B)] \times 40$$

Donde:

P₁ = Puntuación de la oferta valorada.

A = Tipo de licitación.

B = Oferta económica más barata.

C = La oferta económica que se evalúa.

H.2.- Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula.

- VALORACIÓN PLAZO DE ENTREGA: de 0 a 10 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:



$$Z \times \frac{RPP}{RMP}$$

Z = Puntuación máxima del criterio que se valora..

RPP = Rebaja de plazo propuesta en la oferta.

RMP = Rebaja de plazo máxima ofertada.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una reducción del plazo de entrega superior a cuatro semanas, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP

- **AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: de 0 a 12 puntos.**

La ampliación de garantía hasta cuatro años en piezas tanto del vehículo como del equipo se valorará con **12 puntos**

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a mayor plazo de garantía ofertado, mayor puntuación.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una garantía superior a cuarenta y ocho meses, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP.

- **DISTANCIA AL SERVICIO TÉCNICO MÁS PRÓXIMO: de 0 a 8 puntos.**

Con el objetivo de reducir la huella ecológica y reducir los tiempos de desplazamiento se valorará la menor distancia del Servicio Técnico a las instalaciones del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Valladolid, situadas en C/Topacio, 63 en el Polígono de San Cristóbal (Valladolid).

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple inversa, a mayor distancia, menor puntuación.

No se atribuirá ninguna puntuación a los licitadores que tengan su servicio técnico a más de 20 Km. de distancia del término municipal de Valladolid

H.3.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

- **VALORACIÓN TÉCNICA: de 0 a 30 puntos.**

- Se valorará hasta con **20 puntos** los equipos diseñados de tal forma que faciliten los mantenimientos periódicos y que protejan elementos críticos de los equipos del contacto con los residuos.
- Se valorará hasta con **10 puntos** la mayor funcionalidad de los equipos ofertados. Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes: mayor adaptabilidad a la geografía urbana, sistema de carga en menor tiempo, menor contaminación acústica y emisión de gases, mayores medidas de seguridad para los operarios del servicio y de los ciudadanos,
- La ponderación de cada oferta se realizará proporcionalmente en función de la mayor consecución de cada máquina de los objetivos



valorados en cada aspecto: adaptabilidad, seguridad, contaminación. Innovación.

Lote n.º 3:

H.1.- El Precio: de 0 a 40 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_1 = [(A - C) / (A - B)] \times 40$$

Donde

P_1 = Puntuación de la oferta valorada.
A = Tipo de licitación.
B = Oferta económica más barata.
C = La oferta económica que se evalúa.

H.2.- Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula.

- VALORACIÓN PLAZO DE ENTREGA: de 0 a 10 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Z \times \frac{RPP}{RMP}$$

Z =. Puntuación máxima del criterio que se valora.
RPP = Rebaja de plazo propuesta en la oferta.
RMP = Rebaja de plazo máxima ofertada.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una reducción del plazo de entrega superior a cuatro semanas, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP

- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: de 0 a 12 puntos.

La ampliación de garantía hasta dos años en piezas se valorará con **12 puntos**.

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a mayor plazo de garantía ofertado, mayor puntuación.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una garantía superior veinticuatro meses, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP.

- DISTANCIA AL SERVICIO TÉCNICO MÁS PRÓXIMO: de 0 a 8 puntos.

Con el objetivo de reducir la huella ecológica y reducir los tiempos de desplazamiento se valorará la menor distancia del Servicio Técnico a las instalaciones del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Valladolid, situadas en C/Topacio, 63 en el Polígono de San Cristóbal (Valladolid).



Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple inversa, a mayor distancia, menor puntuación.

No se atribuirá ninguna puntuación a los licitadores que tengan su servicio técnico a más de 20 Km. de distancia del término municipal de Valladolid

H.3.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

VALORACIÓN TÉCNICA: de 0 a 30 puntos.

- Se valorará hasta con **20 puntos** la mayor funcionalidad de los equipos ofertados. Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes: Menor contaminación acústica y emisión de gases, mayores medidas de seguridad y de ergonomía.
- La ponderación de cada oferta se realizará proporcionalmente en función de la mayor consecución de cada máquina de los objetivos valorados en cada aspecto: adaptabilidad, seguridad, contaminación, innovación.
- Se valorará hasta con 10 puntos el menor consumo de combustible en un régimen de trabajo similar. A estos efectos se tendrá en cuenta la estimación realizada por las diferentes empresas para sus vehículos en sus fichas técnicas. Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple inversa, a mayor consumo, menor puntuación.

Lote n.º 4:

H.1.- El Precio: de 0 a 50 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_1 = [(A - C) / (A - B)] \times 50$$

Donde

P_1 = Puntuación de la oferta valorada

A = Tipo de licitación

B = Oferta económica más barata

C = La oferta económica que se evalúa

H.2.- Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula.

- PLAZO DE ENTREGA: de 0 a 10 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Z \times \frac{R P P}{R M P}$$



Z = Puntuación máxima del criterio que se valora.
RPP = Rebaja de plazo propuesta en la oferta.
RMP = Rebaja de plazo máxima ofertada.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una reducción del plazo de entrega superior a cuatro semanas, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP

- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: de 0 a 12 puntos.

La ampliación de garantía hasta cuatro años en piezas del vehículo se valorará con **12 puntos**.

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a mayor plazo de garantía ofertado, mayor puntuación.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una garantía superior a cuarenta y ocho meses, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP.

- DISTANCIA AL SERVICIO TÉCNICO MÁS PRÓXIMO: de 0 a 8 puntos.

Con el objetivo de reducir la huella ecológica y reducir los tiempos de desplazamiento se valorará la menor distancia del Servicio Técnico a las instalaciones del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Valladolid, situadas en C/Topacio, 63 en el Polígono de San Cristóbal (Valladolid).

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple inversa, a mayor distancia, menor puntuación.

No se atribuirá ninguna puntuación a los licitadores que tengan su servicio técnico a más de 20 Km. de distancia del término municipal de Valladolid

H.3.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

- VALORACIÓN TÉCNICA: de 0 a 20 puntos.

- Se valorará hasta con 10 puntos el menor consumo de combustible. A estos efectos se tendrá en cuenta la estimación realizada por al diferentes empresas apara sus vehículos en sus fichas técnicas. Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple inversa, a mayor consumo, menor puntuación.
- Equipamiento adicional de los vehículos. Se valorará con hasta **10** puntos las mejoras en equipamiento que se incorporen a los vehículos, admitiéndose sólo los siguientes posibles equipamientos adicionales:
 - Instalación de kit manos libres.
 - Avisador acústico de marcha atrás

La valoración de este criterio se realizará en función de la valoración económica que cada licitador de a su equipamiento adicional sin perjuicio de su verificación por parte de los miembros de la mesa o de informe técnico recabado por éstos al respecto, prevaleciendo esta valoración. Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente



aplicando una regla de tres simple directa, a mayor valor del equipamiento adicional ofertado, mayor puntuación.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que presenten un equipamiento adicional cuyo valor económico sea superior a un 10% del valor del lote de vehículo para el que se licita, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP

Lote n.º 5:

H.1.- El Precio: de 0 a 40 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_1 = [(A - C) / (A - B)] \times 40$$

Donde

P_1 = Puntuación de la oferta valorada.

A = Tipo de licitación.

B = Oferta económica más barata.

C = La oferta económica que se evalúa.

H.2.- Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula.

- PLAZO DE ENTREGA: de 0 a 10 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Z \times \frac{RPP}{RMP}$$

Z = Puntuación máxima del criterio que se valora

RPP = Rebaja de plazo propuesta en la oferta.

RMP = Rebaja de plazo máxima ofertada.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una reducción del plazo de entrega superior a cuatro semanas, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP

- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: de 0 a 12 puntos.

La ampliación de garantía hasta cuatro años en piezas del vehículo se valorará con **12 puntos**.

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a mayor plazo de garantía ofertado, mayor puntuación.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una garantía superior a cuarenta y ocho meses, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP.

- DISTANCIA AL SERVICIO TÉCNICO MÁS PRÓXIMO: de 0 a 8 puntos.



Con el objetivo de reducir la huella ecológica y reducir los tiempos de desplazamiento se valorará la menor distancia del Servicio Técnico a las instalaciones del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Valladolid, situadas en C/Topacio, 63 en el Polígono de San Cristóbal (Valladolid).

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple inversa, a mayor distancia, menor puntuación.

No se atribuirá ninguna puntuación a los licitadores que tengan su servicio técnico a más de 20 Km. de distancia del término municipal de Valladolid

H.3.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

- VALORACIÓN TÉCNICA: de 0 a 30 puntos.

- Se valorará hasta con 10 puntos el menor consumo de combustible. A estos efectos se tendrá en cuenta la estimación realizada por al diferentes empresas apara sus vehículos en sus fichas técnicas. Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres inversa, a mayor consumo, menor puntuación.
- Se valorará el aumento de potencia del motor hasta con 10 puntos, hasta un máximo de 210 cv. A estos efectos se tendrá en cuenta la estimación realizada por al diferentes empresas apara sus vehículos en sus fichas técnicas. Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple.
- Equipamiento adicional de los vehículos. Se valorará con hasta **10** puntos las mejoras en equipamiento que se incorporen a los vehículos, admitiéndose sólo los siguientes posibles equipamientos adicionales:
 - Instalación de kit manos libres.
 - Avisador acústico de marcha atrás

La valoración de este criterio se realizará en función de la valoración económica que cada licitador de a su equipamiento adicional sin perjuicio de su verificación por parte de los miembros de la mesa o de informe técnico recabado por éstos al respecto, prevaleciendo esta valoración. Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a mayor valor del equipamiento adicional ofertado, mayor puntuación.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que presenten un equipamiento adicional cuyo valor económico sea superior a un 10% del valor del lote de vehículo para el que se licita, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP

Lote n.º 6:

H.1.- El Precio: de 0 a 55 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:



$$P_1 = [(A - C) / (A - B)] \times 55$$

Donde:

P_1 = Puntuación de la oferta valorada.
A = Tipo de licitación.
B = Oferta económica más barata.
C = La oferta económica que se evalúa.

H.2.- Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula.

- PLAZO DE ENTREGA: de 0 a 10 puntos.

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Z \times \frac{RPP}{RMP}$$

Z = Puntuación máxima del criterio que se valora
RPP = Rebaja de plazo propuesta en la oferta.
RMP = Rebaja de plazo máxima ofertada.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una reducción del plazo de entrega superior a cuatro semanas, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP

- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: de 0 a 12 puntos.

La ampliación de garantía hasta cuatro años en piezas del vehículo se valorará con **12 puntos**.

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a mayor plazo de garantía ofertado, mayor puntuación.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que formulen una garantía superior a cuarenta y ocho meses, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP.

- DISTANCIA AL SERVICIO TÉCNICO MÁS PRÓXIMO: de 0 a 8 puntos.

Con el objetivo de reducir la huella ecológica y reducir los tiempos de desplazamiento se valorará la menor distancia del Servicio Técnico a las instalaciones del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Valladolid, situadas en C/Topacio, 63 en el Polígono de San Cristóbal (Valladolid).

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple inversa, a mayor distancia, menor puntuación.

No se atribuirá ninguna puntuación a los licitadores que tengan su servicio técnico a más de 20 Km. de distancia del término municipal de Valladolid

H.3.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:



VALORACIÓN TÉCNICA: de 0 a 15 puntos.

- Se valorará hasta con 5 puntos el menor consumo de combustible. A estos efectos se tendrá en cuenta la estimación realizada por al diferentes empresas para sus vehículos en sus fichas técnicas. Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple inversa, a mayor consumo, menor puntuación.
- Equipamiento adicional de los vehículos. Se valorará con hasta **10** puntos las mejoras en equipamiento que se incorporen a los vehículos, admitiéndose sólo los siguientes posibles equipamientos adicionales:
 - Instalación de kit manos libres.
 - Avisador acústico de marcha atrás

La valoración de este criterio se realizará en función de la valoración económica que cada licitador de a su equipamiento adicional sin perjuicio de su verificación por parte de los miembros de la mesa o de informe técnico recabado por éstos al respecto, prevaleciendo esta valoración. Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a mayor valor del equipamiento adicional ofertado, mayor puntuación.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que presenten un equipamiento adicional cuyo valor económico sea superior a un 10% del valor del lote de vehículo para el que se licita, con los efectos previstos al respecto en el artículo 152 del TRLCSP

I. QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.

No se admiten variantes.

J. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el I. V. A. .

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario



K. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.

Dadas las características del contrato no procede la revisión de los precios.

L. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO.

El adjudicatario está obligado a cumplir los plazos de garantía propuestos en su oferta que, como mínimo, serán para cada lote los siguientes:

Lote n.º 1:

El plazo de garantía establecido se fija en dos años para las piezas y un año para la mano de obra, dentro de estos periodos el adjudicatario quedará obligado a hacer las reformas o sustituciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de fabricación del vehículo o maquinaria del mismo.

Lote n.º 2:

El plazo de garantía establecido se fija en dos años para las piezas y un año para la mano de obra, dentro de estos periodos el adjudicatario quedará obligado a hacer las reformas o sustituciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de fabricación del vehículo o maquinaria del mismo.

Lote n.º 3:

El plazo de garantía establecido se fija en un año, dentro del cual quedará obligado el adjudicatario a hacer las reformas o sustituciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de construcción del vehículo o maquinaria del mismo.

Lote n.º 4:

El plazo de garantía establecido se fija en DOS AÑOS para las piezas y un año para la mano de obra, dentro de estos periodos el adjudicatario quedará obligado a hacer las reformas o sustituciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de construcción del vehículo o maquinaria del mismo.

Lote n.º 5:

El plazo de garantía establecido se fija en DOS AÑOS para las piezas y un año para la mano de obra, dentro de estos periodos el adjudicatario quedará obligado a hacer las reformas o sustituciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de construcción del vehículo o maquinaria del mismo.

Lote n.º 6:



El plazo de garantía establecido se fija en DOS AÑOS para las piezas y un año para la mano de obra, dentro de estos periodos el adjudicatario quedará obligado a hacer las reformas o sustituciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de construcción del vehículo o maquinaria del mismo.

M. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 6.5.3 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Valladolid tanto la documentación que ahí se señala como la que se prevé en el apartado 6.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

En cuanto a la solvencia que habrá de cumplir los contratistas interesados en la presente contratación, deberá acreditar la siguiente por los medios que se indican, referenciado al lote o conjunto de lotes a los que se concurra:

Solvencia económica: Deberá justificarse una cifra de negocios declarada en los tres últimos ejercicios, equivalente en conjunto al precio del contrato, acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Alternativamente podrá acreditarse mediante una declaración apropiada de entidad financiera en la que se indique que la empresa tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato por el importe y durante el tiempo de desarrollo del mismo.

Solvencia Técnica:

La acreditación de solvencia técnica o profesional para todos los lotes objeto del contrato, se realizará aportando la siguiente documentación:

- a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son



objeto de esta contratación y un presupuesto total de ejecución que no difiera en más o en menos un 50% del que es objeto de licitación.

b. Requisitos mínimos de solvencia en caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE (art. 59 del TRLCSP), o de acreditar parte de la solvencia con medios externos (art. 63 del TRLCSP)

Solvencia económica: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los TRES últimos años.

Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos UN contrato en los TRES últimos años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

N. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige.

O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.

Ayuntamiento de Valladolid. Secretaría Ejecutiva del Área de Desarrollo Sostenible y Coordinación Territorial. C/ García Morato, 11-bis (edificio anexo al de "Casa del Barco")

Teléfono: 983 426 208
Fax: 983 426 206
Correo electrónico: seama@ava.es

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Sí se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia,
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista
 - Importe de las prestaciones a subcontratar
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



- c. No podrá subcontratarse más del 60% del importe de adjudicación. Para el cálculo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos realizados con empresas vinculadas al contratista principal, interpretando la vinculación según se define en el artículo 42 del Código de Comercio.
- d. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.
- e. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- f. Cuando el adjudicatario voluntariamente subcontrate la realización de las tareas accesorias no técnicas o que requieran una cualificación especial, deberá hacerlo con entidades del denominado “tercer sector social”, micropymes, cooperativas y autónomos, empresas creadas con el apoyo de los programas de promoción a emprendedores, o empresas que acrediten tener en su plantilla mayor número de personas con discapacidad de las que legalmente le sean exigibles o que hayan contratado en el último año a personas en riesgo de exclusión social, incluidas las víctimas de violencia doméstica.
- g. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- h. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN. PENALIDADES.

Tendrán en todo caso la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las derivadas de los criterios de adjudicación en los términos que hayan sido propuestos en la oferta del adjudicatario, las obligaciones establecidas en el presente CCP en relación con la subcontratación y las siguientes:



PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales» a los efectos de ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del contrato, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará una multa coercitiva de entre el 0.5% al 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Se considera igualmente muy grave el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el apartado P de este CCP en materia de subcontratación, con una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

2. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

S. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

T. OBSERVACIONES. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la



puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º. De persistir el empate con los criterios anteriores, en la misma forma y condiciones tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a presentaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

4º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los tres criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

5º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente. En aquellos contratos en los que el precio no sea un criterio de valoración, se realizará mejora sobre otro de los criterios de valoración que en el caso de que se trate se considere más importante por el órgano de contratación.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

U. MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1. Las facturas, habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los suministros que incluye.



2. La facturación en papel se sustituirá por la factura electrónica en el momento en el que este Ayuntamiento tenga implantado el sistema de registro de la facturación electrónica, y en todo caso no más tarde del 15 de enero del año 2015.
3. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:
 - Órgano de contratación: Junta de Gobierno.
 - Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento: Departamento de Contabilidad, ubicado en la Casa Consistorial sita en la Plaza mayor nº 1 de Valladolid.
 - Destinatario de la factura:
Servicio administrativo: Servicio de Limpieza.
Programa presupuestario: 07 1621 624
4. Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe a la asesoría jurídica sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato en cuestión

X. SUBROGACIÓN.-

Y. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE EL PRESENTE CCP Y EL PCAP MODELO APLICABLE A ESTE CONTRATO.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego modelo aplicable, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP y cualquier otro documento contractual.

Valladolid, 23 de mayo de 2014.

EL JEFE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA,

Juan-Antonio García Merino.



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, ade de

Fdo:



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valladolid la ejecución del contrato de..... El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (Alternativamente)

Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. /

Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por

A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

3º.- (Alternativamente)

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

.....

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



6º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de 50 o más trabajadores,

(*en caso de superar esa cifra, alternativamente, según el caso*) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de....., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a de de

Fdo:



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del contrato es el designado en el apartado A del Cuadro de Características unido a este Pliego, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, el proyecto técnico de las mismas.

2. Revisten carácter contractual, con subordinación al presente Pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, junto y en su caso, el proyecto técnico.

3. El objeto del contrato se destina a satisfacer las necesidades administrativas que motivan la incoación del expediente.

2. PRESUPUESTO DE CONTRATA.

2.1. El presupuesto de contrata es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, proyecto técnico aludido en la cláusula 1 precedente, cuya cuantía, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, es la indicada en la letra B del Cuadro de Características unido a este Pliego.

2.2. A todos los efectos previstos en este Pliego, y de conformidad con el art. 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP) el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato.

En el caso de que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

3. EXISTENCIA DE CREDITO.

En la letra C del Cuadro de Características unido a este pliego se expresa si existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato incluidas, en el caso de que procedan, las eventuales prórrogas del contrato.

4. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.



4.1. GARANTIA PROVISIONAL.

1. En la letra D del Cuadro de Características unido a este Pliego figura si se exige la garantía provisional, su justificación suficiente y su importe

4.2 GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se constituirá por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En la letra J del cuadro de características se indica el importe de la garantía definitiva o en su caso, la complementaria.

Las garantías se registrarán, constituirán y reajustarán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el TRLCSP.

5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

1. Podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los arts. 54 y siguientes.

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del Cuadro de Características unido a este Pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 62 y siguientes.

3. En la letra N del referido Cuadro de Características unido a este Pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando atendiendo al valor estimado del contrato, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 65 y siguientes.

6. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

6.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

6.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS.

1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus arts. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del Cuadro de Características.



2.- El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por los arts. 143 y 159 del TRLCSP y será el señalado en el anuncio de licitación y en la letra F del cuadro de características.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del art. 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

3. Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4.1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3. En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el art. 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

4.4 En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

6.3. PARTICIPACION.

6.3.1. Presentación de proposiciones:

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra O del Cuadro de Características unido a este Pliego, en horario de 8,30 a 14,30 horas.



- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

- A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
- B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos(presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

6.3.2. Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE [...DESIGNACIÓN]**". Su contenido será el siguiente (Art. 146 del TRLCSP):

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Cuando las circunstancias de los apartados a) y b) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP o mediante certificado comunitario conforme al Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las



circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.

d) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este Pliego.

h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DE [... DESIGNACIÓN]**".

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la letra H.3 del cuadro de características.

- **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA CONTRATACIÓN DE [... DESIGNACIÓN]**".

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.



La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en la letra H.1 y 2 del cuadro de características.

6.3.3. Reglas Generales.

1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.

2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego.(Art. 145 del TRLCSP).

5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

6.-En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en la letra T del cuadro de características.

6.4. MESA DE CONTRATACION. Y COMITÉ DE EXPERTOS

6.4.1 Mesa de Contratación

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.

b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.

c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.

d) El Director del Área o funcionario en quien delegue. Cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, el Gerente o un técnico del organismo que designe.

e) El Jefe de la Secretaría Ejecutiva o funcionario en quien delegue.

f) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Sección, como Secretario de la Mesa.



Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

6.5. ADJUDICACION.

6.5.1. Criterios de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del Cuadro de Características unido a este Pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP.

2. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento.

3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

A estos efectos la Unidad tramitadora indicará en la letra T del Cuadro de Características, el criterio o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

6.5.2. Reglas de procedimiento

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las



proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

4. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre nº 1, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE NUM. 2 que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el sobre número 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

5. Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá en acto público en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, se procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE NÚMERO 3. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.

6. Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

7.- Si se atribuye a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados, formado por personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y que no estén integrados en el Área que proponga la contratación.

6.5.3. Plazo de presentación de documentación.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

d) La constitución de la garantía definitiva.

e) El estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) En los contratos de suministro y servicios, presentar la declaración jurada referida a la prevención de riesgos laborales según el modelo del anexo I.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.5.4. Adjudicación y notificación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6.5.5 Plazos máximos de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (161 TRLCSP).

7. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

1. El contrato se formalizará en documento administrativo.
2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
3. La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
4. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que



se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

3. Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento o el Secretario delegado del Organismo Autónomo, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración o el Presidente del Organismo Autónomo, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares con su Cuadro de Características aprobado, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario. En los supuestos que impliquen el acceso del contratista a datos de carácter personal, se firmará por el adjudicatario el anexo II de Contrato de acceso a datos por cuenta de terceros.

4. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este Pliego.

5. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP para la contratación de emergencia.

8. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto por el art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato con las atribuciones recogidas por esta disposición.

En la letra Q del Cuadro de Características se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar o ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, y en su caso dentro de los plazos parciales establecidos en la letra E del cuadro de características, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista



instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al contratista, la Administración podrá optar por rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o bien imponer penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

9.1.1 Cumplimiento en el plazo y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del objeto y de los plazos parciales fijados, en su caso, por el Ayuntamiento establecidos en la letra E del cuadro de características.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el art.212 del TRLCSP, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en la letra R del Cuadro de Características figuren unas penalidades distintas.

Y el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1, se impondrán penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

9.1.2 Gastos exigibles al contratista.



1. Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicidad preceptiva de la licitación, de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características y de la adjudicación del contrato, los de aquella que se realice en virtud de lo ordenado en este pliego y lo relativo a la formalización del mismo así como los precios públicos, tasas e impuestos a que de lugar la celebración del contrato y su ejecución, con excepción de los correspondientes a permisos, autorizaciones o licencias que por razón de la ejecución del contrato deba otorgar el Ayuntamiento.

2. Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

9.1.3 Plazo de garantía

1. El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características unido a este pliego y se contará desde la fecha de recepción del objeto del contrato.

2. Si por la naturaleza del contrato o características del bien a adquirir no resulta necesario establecer plazo de garantía se hará constar en el referido apartado del cuadro de características.

9.2 RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

9.2.1 Abonos al contratista.

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo al régimen de pagos establecidos en la letra B del cuadro de características. Para el caso de que la prestación o el suministro se preste durante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales.

2. Si el Ayuntamiento se demorase en el pago del precio se estará a lo dispuesto por el art. 216 del TRLCSP.

3. El contratista estará obligado a aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a los efectos del art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura. O autorizará a la Administración para que solicite este certificado en su nombre.

9.2.2 Revisión de precios.

1. En la letra K del cuadro de características de este pliego figura la fórmula para la revisión de precios aplicables.

2. La revisión de precios sólo tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.



3. El órgano de contratación mediante resolución motivada podrá establecer la improcedencia de la revisión de precios, consignándola en el referido apartado K del cuadro de características.

9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o los casos y con los límites previstos en el art.107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las causas de resolución son las previstas en el Art. 223 del TRLCSP. Calificándose como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo dispuesto en las letras h) e i) las indicadas en la letra R del Cuadro de Características.

12. JURISDICCIÓN.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

13.- RECURSOS

En los contratos señalados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán presentar el recuso especial en materia de contratación, contra los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación, el cuadro de características particulares y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En los contratos no contemplados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán interponer los recursos administrativos procedentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el recuso contencioso administrativo correspondiente.



14. SUMISION AL REGIMEN APLICABLE.

1. El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales señalados en la cláusula primera del mismo y a la oferta económica del adjudicatario.

2. Serán aplicables, igualmente: el TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas reglamentarias de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

4. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.



ANEXO DE CLAUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO

1. EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

1.1 ENTREGA Y RECEPCIÓN.

1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del presente pliego.

2. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 292 TRLCSP.

3. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

1.2 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

1. El plazo total para la entrega del suministro será el que se fija en la letra E del cuadro de características, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

2. La entrega se efectuará en el centro o centros que el Ayuntamiento designe, y que figurarán en la letra O del cuadro de características, en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega.

1.3 BIENES DE CALIDAD DEFECTUOSA.

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, solo quedará exento de responsabilidad cuando dichos vicios sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del Ayuntamiento.

2.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL

En el caso de adquisición de material textil de trabajo para los diferentes servicios municipales los licitadores deberán presentar declaración responsable asegurando que en el proceso de su producción no se han vulnerado los convenios básicos de la Organización Internacional del Trabajo y que se ha prestado una especial vigilancia en que no se ha empleado mano de obra infantil.



3 RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

3.1 ABONOS AL CONTRATISTA.

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

2. Para el caso de que el suministro se preste durante entregas sucesivas de bienes, se autoriza la relación de pagos parciales, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo establecido en los arts. 292 y 293 TRLCSP, con la periodicidad determinada por la letra E del cuadro de características.

3.2 PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES.

Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, se hará constar en la letra B del cuadro de características.

4. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

1. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

2. Si el Ayuntamiento estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100 d) y 298 TRLCSP.

3. Finalizado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 298.1 y 3 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía.



ANEXO I PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D. con domicilio en _____ y provisto de DNI nº _____ como representante y/o administrador de la empresa _____ con CIF nº _____, y domicilio social en _____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en adelante la empresa.

DECLARA Y ACREDITA:

Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa ha realizado para las obras y/o servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará al Ayuntamiento de Valladolid de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor



para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).

Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la Vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.

Lo que declaro a los efectos legales procedentes comprometiéndome en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación de la obra o servicio contratado, a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.

En Valladolid, a de de 201 .

Fdo:



ANEXO II

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

REUNIDOS

De una parte,

_____, en representación del Ayuntamiento de Valladolid, con CIF P4718700J, y dirección en Plaza Mayor, 1, 47001 - Valladolid. En adelante, PRESTATARIO

Y de otra parte,

_____, en representación de la empresa _____, con CIF : y domicilio en..... En adelante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este Contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan.

ACUERDAN

I.- Que PRESTATARIO y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantienen una relación de prestación de servicios. Para la realización de dichos servicios es necesario que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de PRESTATARIO, y que contienen datos de carácter personal.

II.- La finalidad del tratamiento indicado en la cláusula anterior es la del

III.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos de conformidad con las instrucciones de PRESTATARIO y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para la prestación de los servicios para los que fue requerido, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.

IV.- Los datos personales a los que tenga acceso EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

V.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a PRESTATARIO.

VI.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo, necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 en función del tipo de datos tratados en cada caso.



VII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo respondiendo frente al PRESTATARIO en caso de incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

El encargado del tratamiento se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, respondiendo frente a PRESTATARIO en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

VIII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores.

IX.- La duración inicial de este contrato estará supeditada a la de la prestación de servicios de la que traiga causa.

X.- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

En Valladolid, a

PRESTATARIO,
En representación del Ayuntamiento de Valladolid
DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO

Representante Ayuntamiento

Representante de la empresa

FEDATARIO,

Fdo:



MODELO DE PROPOSICIÓN SIN VARIANTES.

D.____(nombre y apellidos del firmante), mayor de edad, con domicilio en____, calle____, y correo electrónicocon D.N.I. núm.____, en____(nombre propio; o representación de____[nombre la persona representada], según____[poder o documento acreditativo] otorgado____[identificación del documento]), enterado de que el Ayuntamiento de Valladolid pretende contratar _____, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

1. Precio (excluido el IVA) _____ (cifra en números y letras).
2. IVA _____
3. En su caso, Plazo_____

(Fecha y firma)



**MODELO DE PROPOSICIÓN PARA EL SUPUESTO
QUE SE ADMITAN VARIANTES.**

D.____(nombre y apellidos del firmante), mayor de edad, con domicilio en____, calle____, y correo electrónicocon D.N.I. núm.____, en____(nombre propio; o representación de____[nombre la persona representada], según____[poder o documento acreditativo] otorgado____[identificación del documento]), enterado de que el Ayuntamiento de Valladolid pretende contratar _____, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

VARIANTE NUM. 1.

1. Explicación de la variante (Se puede adjuntar documentación técnica).
2. Precio (excluido el IVA) _____ (cifra en números y letras).
3. IVA _____
4. En su caso, Plazo _____

VARIANTE NUM. 1.

1. Explicación de la variante (Se puede adjuntar documentación técnica).
2. Precio (excluido el IVA) _____ (cifra en números y letras).
3. IVA _____
4. En su caso, Plazo _____
(Añadir las variantes que se desee, con la misma especificación para cada una que la prevista en las anteriores).

(Fecha y firma)



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D....., con D.N.I....., actuando en mi propio nombre o en representación de..... con INF., **HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que yo, o mí representada, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el Art. 146 del mencionado Texto refundido comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato

OTROSI: Autorizo al Ayuntamiento de Valladolid, en el caso de que resultase adjudicatario del contrato por el que licito, a solicitar en mi nombre un certificado específico de encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias emitido a los efectos del art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO

D., con D.N.I., actuando en mi propio nombre o en representación de con N.I.F.

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo ... , cuyo objeto es y fue firmado el

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato y estando interesado en participar, **HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación
- Documentación acreditativa la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 6.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de

En, a de 20..



MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPLEO DE CRITERIOS ÉTICOS EN LA COMPRA DE MATERIAL TEXTIL

D. con DNI.,
actuando en mi propio nombre o en representación de
..... con NIF, HAGO LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que yo, o mi representada, aseguramos que en el proceso de producción del material textil que se oferta al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y/o a sus Organismos Autónomos, en el expediente de contratación más abajo indicado no se han vulnerado los convenios básicos de la Organización Internacional del Trabajo y que se ha prestado una especial vigilancia en que no se haya empleado mano de obra infantil.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 2 del Anexo de Cláusulas específicas para el contrato de suministro de-----.

En a de de 2



MODELO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE EDIFICACIONES

OBRA:
PARCELA:.....
SITUACIÓN:.....

SUPERFICIE:
.....
Superficie ocupada de terreno por el edificio:.....
 Superficie construida sobre rasante:.....
 Superficie construida bajo rasante:.....
 Superficie por plantas:
 PB: P1 P2
 P3 P4 SÓTANO
1..... SÓTANO 2.....

AÑO DE CONSTRUCCIÓN:
.....

ESTADO DE CONSERVACIÓN.
.....

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:
Estructura:
.....
Paredes:
.....
Forjados:
.....
Cubiertas:
.....
Fachada:
.....
Carpintería:
.....
Pavimentos:
.....
Aplacados:
.....
Revestimientos:
.....

INSTALACIONES:
VALOR ACTUAL DEL EDIFICIO:
.....
DESTINO:.....
.....

PLANOS DE PLANTA